

**BOLETIN**



**OFICIAL**

DE

LA

**PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**ZARAGOZA.**

Núm. 724.

Circular núm. 179.

Habiendo acordado sacar á pública subasta en el día 15 de Julio próximo el suministro de pan y rancho de los presos pobres existentes en las cárceles de esta ciudad, se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitación, bajo las condiciones que al pie de este aviso se insertan. Zaragoza 30 Junio 1853.— Miguel Tenorio.

*Condiciones bajo las que ha de sacarse á pública subasta el suministro del pan y rancho para los presos pobres existentes en las cárceles de esta Capital.*

1.a El contratista estará obligado á suministrar diariamente y por el término de dos años, las raciones de pan y rancho á todos los presos pobres que existan en las cárceles de esta capital.

2.a La racion se compondrá de las especies, calidad y cantidades siguientes.

	(Una libra de pan de municion)	
	igual en calidad al que se suministra á la tropa.	por cada plaza.
Domingo.	2 libras de patatas.	}
Lunes.	3 onzas de fideos.	
Martes.	4 onzas de garbanzos.	}
Miércoles.	12 adarmes de manteca.	
	4 libras de sal	por cada
	½ libra de pimiento.	100
	12 cabezas de ajos.	plazas.
Jueves.	2 libras de patatas.	}
Viernes.	3 onzas arroz.	
Sábado.	6 id. judias.	por plaza.
	12 adarmes aceite.	}
	Pan, sal, pimenton y ajos como los demas dias.	

En los meses que no haya patatas, se sustituirán con el aumento de 2 onzas de garbanzos, 6 de judias ú 8 de habas.

3.a Para presentarse como licitador en la subasta, ha de hacerse previamente un depósito de diez mil rs vn. en metálico en la depositaria del Gobierno de esta provincia, retirándole los interesados luego de terminado el acto del remate, á escepcion del que corresponda al mejor postor, que se retendrá hasta que justifique el contratista haber prestado la fianza de que trata la siguiente condicion.

4.a El contratista ha de mantener por via de fianza un repuesto suficiente al suministro de dos meses, bien acondicionado, de buena calidad y á satisfaccion del señor Gobernador de la provincia y de la Junta auxiliar de cárceles.

5.a Si fuere mas conveniente al contratista prestar la fianza en metálico, se limitará entonces el repuesto de viveres á las cantidades necesarias para el suministro de quince dias y el importe del correspondiente al mes y medio, se depositará en la caja de fondos del Gobierno de la provincia.

6.a Será obligacion del contratista hacer la entrega de las raciones, dentro de las mismas cárceles á la

persona ó personas que el Alcalde designe, quien pasará con la debida antelacion á aquel, una papeleta firmada por el mismo de los presos existentes en el dia, que deban percibir racion, cuyos documentos deberan obrar en poder del contratista, para que con ellos pueda justificar las raciones que ha suministrado durante el mes.

7.a Si el Alcalde, los presos ó el encargado de examinar los artículos del suministro se quejasen de la mala calidad de los mismos, se procederá á un reconocimiento pericial, cuyos derechos abonará el contratista, si la queja fuere fundada, quedando obligado á la entrega de otro suministro de recibo.

8.a Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se entregarán con media hora de anticipacion al acto del remate: para estenderlas se observará la fórmula siguiente. «Me conformo en hacer el suministro de pan y rancho á las cárceles de esta capital durante el tiempo de dos años y bajo las condiciones expresadas en el pliego aprobado por el Sr. Gobernador de esta provincia, por el precio de . . . . . mrs. cada racion de ambas especies, y para asegurar esta proposicion, presento la fianza estipulada de 10.000 rs. vn. efectivos.

9.a En un pliego cerrado que presentará el señor Gobernador de la provincia en el acto del remate, estará fijado el precio máximo de cada racion de pan y rancho, el cual se abrirá y publicará despues de leidas las proposiciones presentadas por los licitadores.

10.a La lectura de las referidas proposiciones se hará públicamente, reservando el nombre de los proponentes; y si no se hallasen redactadas en los términos que espresa la condicion 8.a, si no acompañan á ellas el documento para la fianza, ó excediese del precio fijado por el Gobierno de la provincia, serán declaradas nulas, ó como no hechas para el acto del remate.

11.a A cada proposicion acompañará en distinto pliego cerrado y con el mismo lema, otro con la firma y domicilio del proponente.

12.a El remate se adjudicará al licitador cuya proposicion resulte ser la mas ventajosa de las que no exceden del precio fijado en el pliego que cita la condicion 9.a; pero si hubiere dos ó mas proposiciones enteramente iguales, se abrirá licitacion por el término de quince minutos entre los interesados en ellas únicamente, y la adjudicacion se declarará en favor del mejor postor, retirando los demas licitadores sus depósitos y los pliegos cerrados que contengan el nombre y domicilio.

13.a El importe de las raciones que el contratista suministre se abonará mensualmente por la Depositaria del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, á cuyo fin presentará para el dia 4 de cada mes en la Alcaldia la liquidacion del suministro verificado en el anterior, justificándole con relaciones diarias espedidas por el Alcalde con arreglo á la condicion 6.a y confrontadas con las justificaciones que el mismo dia habrá presentado el Alcalde, se realizará el correspondiente ajuste y hecho se librará por el Alcalde las certificaciones de pago.

14.a En el caso de no satisfacerse el importe del suministro durante dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescision de esta contrata.

15.a Será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado, y una copia para el Gobierno de la provincia.

La subasta se verificará en el salon del Gobierno de la provincia á las 12 del dia 15 de Julio próximo, ante el Sr. Gobernador con asistencia del Vicepresidente del Consejo, del Alcalde constitucional y un

individuo de la Junta auxiliar de cárceles Zaragoza 30 Junio 1853.—Miguel Tenorio de Castilla.

Núm. 725.

Circular núm. 180.

Con arreglo á lo que dispone la Real orden de 31 de Mayo último, he dispuesto se inserten á continuacion las liquidaciones de créditos hechos por la Junta de la Deuda pública, por daños causados por la faccion en la guerra última, para que de ellos puedan tener conocimiento los interesados. Zaragoza y Junio 30 de 1853.—Miguel Tenorio.

Estado demostrativo de los créditos reconocidos y liquidados por la suprimida Comision central de indemnizaciones de daños causados en la última guerra civil, por reclamaciones incoadas en la provincia de Zaragoza que con arreglo á la ley de 1.º de Agosto, reglamento de 17 de Octubre de 1851 y Real orden de 16 de Marzo de 1852, se han mandado abonar por la Junta y han sido incluidos en certificaciones de liquidacion en el mes de Febrero último.

Pueblos.	Interesados.	Cantidades liquidadas y reconocidas. Rs. vn.
Cariñena. . . . .	D. Manuel y D. Pablo Bailo, herederos de sus difuntos padres D. Mariano Bailo y Doña Maria Suso	6 634
	D. Mariano y D. Pascual Gayda. . . . .	11 616
	José Tello. . . . .	19 134
	Manuel Galindo Jaime. . . . .	12 436
	El mismo. . . . .	3 239
Encinacorba. . . . .	D. Francisco Ubide. . . . .	6 135
	Juan Ripa. . . . .	1 392
Velilla de Ebro. . . . .	Doña Maria Garcia, heredera de su difunto padre	9 519
	D. Ruperto. . . . .	

Madrid 10 de Junio 1853.—V.º B.º —El Director general presidente en comision, Aristizabal.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

Núm. 726.

Don Hilarion Sanz Ortiz, Audi-

tor general de guerra de Aragón, y como tal Magistrado de la Audiencia de este territorio.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que han quedado por muerte de Ramón Zabay, sargento retirado en esta ciudad para que dentro del término de treinta dias que se les prefija comparezcan á deducirlo en forma en este Juzgado de la Capitanía general y espediente de testamentaria que radica en su Escribanía principal que está á cargo del infrascripto; en el concepto que transcurrido dicho término sin haber comparecido se llevará adelante el espediente por los trámites de ordenanza y les irrogará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veinte y tres de Junio de mil ochocientos cincuenta y tres.—Hilarion Sanz Ortiz.—Por mandado de S. Sría., D. Joaquin Labrador.

Núm 727

Distrito municipal de Zaragoza. Mes de Abril de 1853.  
Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn.
Exist. <sup>a</sup> que resultó en fin del mes anterior.	65.611,21
Productos de propios y puente de piedra.	
Id. de montes.	
Id. de los arbitrios é impuestos establecidos.	74.305,15
Id. de beneficencia.	12.381,
Id. extraordinarios.	194,
Id. id. no prestupuestados.	
Id. de recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial.	
Por id. á la industrial y de comercio.	
Por id. sobre otros objetos, sobrante del der. <sup>o</sup> de puertas	
<b>Total cargo.</b>	<b>152.492, 2</b>

DATA.	Personal.	Material	Total.
Art 1. <sup>o</sup> Sueldos de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficinas.	11.237,32	2.103,24	13.341,22
Decencias.		3.648,19	3.648,19
Conservacion y reparacion de la casa de ayuntamiento			
Quintas.		5.448, 6	5.448, 6
Elecciones.			
Estadística.		1.823,	1.823,
Pleitos.		132,	132,
Alojamientos y bagageria		2.540,17	2.540,17
Art. 2. <sup>o</sup> Policia de seguridad.	6.900,		6.900,
Art. 3. <sup>o</sup> Alumbrado		510,	510,
Limpieza.		3.364,	3.364,
Arbolado	1.339,33	190,	1.529,33
Paseos.		1.097,33	1.097,33
Enlosado.		20.000,	20.000,
Art. 4. <sup>o</sup> Instruccion pública sueldos de los maestros y de mas dependientes.	458,11		458,11
Gastos de las escuelas		823,23	823,23
Art. 5. <sup>o</sup> Beneficencia		14.602,11	14.602,11
Art 6. <sup>o</sup> Conservacion y reparacion de los edificios del comun.		18.122, 1	18.122, 1
Art. 7. <sup>o</sup> Asignacion del alcaide de la carcel y demas depen.s	180,		180,
Manutencion de presos pobres.			
Art. 8. <sup>o</sup> Para salario de los guardas de montes y demtas empleados.			
Para conservacion y fomento del arb. <sup>o</sup>			
Para gastos de deslinde y amojonam <sup>o</sup>			
Art. 9. <sup>o</sup> Cargas.	1.178,11		1.178,11
Art. 10. Obras de nueva construccion			
Art. 11. Imprevistos		500,	500,
<b>Total data rs. vn.</b>	<b>21.294,19</b>	<b>74.938,</b>	<b>96.232,19</b>

**RESUMEN.**

Importa el cargo: . . . . . 152.492, 2  
Id. la data. . . . . 96.232,19

Existencia para } En Depositario 19.504,33 } 56.259,17  
el mes siguiente } En la de Ben.<sup>a</sup> 36.754,18 }

De forma que importando el cargo ciento cincuenta y dos mil, cuatrocientos noventa y dos rs. y dos mrs. vn. y la data noventa y seis mil, doscientos treinta y dos rs. diez y nueve mrs. vn. segun queda espresado resulta una existencia de cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y nueve reales diez y siete mrs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Mayo.

Zaragoza 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1853.—El Depositario, Andres Martin.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Pedro Bonilla—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde Corregidor, Antonio Candalija.

D. Gregorio Ligeró, Secretario del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Zaragoza.—  
Certifico: que el anterior extracto de la cuenta de fondos municipales respectiva al mes de Abril próximo pasado, ha estado espuesto al público desde 1.º de Mayo hasta el día de la fecha. Y para que conste espido la presente en Zaragoza á 1.º de Junio de 1853.—Gregorio Ligeró.

Núm. 728.

*Ayuntamiento constitucional de Huesca.*

En virtud de lo acordado por este ayuntamiento en sesiones de 5 de Diciembre y 30 de Mayo últimos, se sacan á pública subasta las obras para la construcción de una cloaca, aceras y empedrado en la calle del Coso de esta ciudad, cuyo presupuesto asciende á 94.375 rs 75 céntimos. El remate que girará sobre la espresada cantidad deberá verificarse el día 23 de Julio próximo á las once de su mañana en las salas consistoriales de esta ciudad, bajo el presupuesto, condiciones y demas que estarán de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento para que puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en la licitación.

*Previsiones para el remate.*

- 1.a Solo podrán tomar parte en él, las personas que acrediten en el acto, con la presentación de un recibo por valor de 5000 rs. que deberán depositar en poder del recaudador del ayuntamiento.
- 2.a Principiará el acto por la presentación de los documentos que dan derecho á licitar, y reconocida la aptitud de los que se hallen en tal caso, podrán los mismos manifestar las dudas que se les ofrezcan, ó pedir las esplicaciones necesarias; en la inteligencia de que abierta la subasta, no se admitirá observacion ni esplicacion que la interrumpa.
- 3.a Se hará la lectura de este anuncio con sus prevenciones, de las condiciones económicas, particulares y facultativas bajo las cuales se han de ejecutar las obras.
- 4.a Concluida la lectura de dichos documentos, se dará principio al remate de las obras de la cloaca, aceras y empedrado, presupuestadas en 94.375 rs. 75 céntimos, debiendo tener entendido los licitadores que el pago se hará en metálico en los plazos que marca el pliego de condiciones económicas, y que no se admitirán proposiciones que escedan de la suma presupuestada.
- 5.a Despues de hechas las proposiciones se verá la mas ventajosa y concluirá el acto cuando el Sr. Presidente lo creyese necesario, apercibiendo antes por tres veces el remate.
- 6.a Una vez concluido el remate, no será admisible cualquier mejora que se ofrezca con posterioridad.
- 7.a Los licitadores que hubiesen tomado parte en la subasta podrán retirar la garantía presentada, luego que haya terminado el remate, pero quedará retenida la de aquel en cuyo favor hubiere quedado para que constituya la fianza provisional la cual podrá tambien retirar, presentando otra á satisfaccion del ayuntamiento que llene los requisitos necesarios. Huesca 22 de Junio de 1853 =El Presidente, Luis Sanjuan.=P. A. del I. A.=Domingo Lartiga, Secretario.

**PARTE NO OFICIAL.**

**LA FERTILIZADORA.**

**FABRICA DE ABONOS QUIMICOS CONCENTRADOS PARA LA AGRICULTURA, ESTABLECIDA EN MÁLAGA.**

*Se vende á 4 rs. vn. la libra, tanto en polvo como en liquido, para toda clase de terrenos.*

Este abono químico concentrado que reemplaza en todos modos y casos con grandísima ventaja las diferentes clases de estiércoles, está compuesto de principios enérgicos y necesarios al acto de la vegetación, combinados de modo, que al paso que activan la asimilacion de sus gases con las plantas, prolongan su descomposicion siempre en proporcion al desarrollo de las mismas, hasta completar su granazon. Con la aplicacion de este abono deberá disminuirse la simiente de una cuarta parte, sembrando solo nueve celeminos, donde se acostumbrase echar una fanega. La siembra es necesario que se haga un poco antes del tiempo acostumbrado generalmente en el pais, porque desarrollándose vigorosamente el grano, necesita profundizar sus raíces para poder llevar el peso de las muchas espigas que mas tarde deberán sostener la planta y sus muchos ahijados. Si no hubiese posibilidad de adelantar la siembra, sería preciso entonces echar el grano algo mas espeso. Empleando este abono, ademas de asegurar el propietario pingües cosechas, duplica el valor de sus fincas, porque con su uso no es menester dejar todos los años la mitad ó las dos terceras partes de los terrenos de barbecho, ni dividirlos en hojas, sino que constantemente pueden sembrarse sin necesidad de alternar de semillas, aunque las buenas prácticas de agricultura así lo aconsejan muy oportunamente. Posee ademas la inmensa ventaja de preservar las semillas preparadas con él, de la voracidad de los insectos y de los pájaros, del tizon y carie de los cereales. Los terrenos de mediana y pésima calidad pueden convertirse en feracisimos, á voluntad, porque llevando el grano en sí cuantas sustancias y gases podria comunicarle el mejor estercolado, solo necesita del apoyo de la tierra para que sirva de sosten á la planta que produce. Para la fecundacion de toda clase de árboles, arbustos y plantas anuales su impulso vivificador se prolonga por muchos años, aplicado aunque sea en corta cantidad á sus raíces, siguiendo la fórmula que prescribe el prospecto.

El representante de la empresa en Zaragoza es Don Vicente Andres, calle de la Cuchillería núm 90, á quien deben hacerse los pedidos; los prospectos se entregan gratis.

*Se arrienda un granero muy capaz, sito en la villa de Escatron, del Ilustrísimo Cabildo Metropolitano de esta ciudad, en la calle del Horno de Santa Cruz núm 93 ó en las oficinas de La Seo de 9 á 12 los dias no festivos darán razon.*

Zaragoza: Imprenta Nacional.